



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 1 de julio de 2026

VISTOS: La Carta N° 0755-2026-UNAJMA-VRA de fecha 04 de junio de 2026; el Informe N° 053-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 446-2026-OPP-UNAJMA de fecha 10 de junio de 2026; la Carta N° 800-2026-UNAJMA-VRA de fecha 10 de junio de 2026; la Opinión Legal N° 149-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 24 de junio de 2026; la Carta N° 0863-2026-UNAJMA-VRA de fecha 23 de junio de 2026; el Acuerdo N° 01-2026-CU-UNAJMA de fecha 01 de julio de 2026 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, indica las atribuciones del Consejo Universitario, en cuyo numeral 59.2 prescribe lo siguiente: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, concordante con el numeral 29.2 del artículo 29 del Estatuto de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 0755-2026-UNAJMA-VRA de fecha 04 de junio de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la emisión del informe técnico respecto del proyecto de "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA";

Que, mediante Informe N° 053-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 09 de junio de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA", toda vez que se encuentra conforme con la normativa legal vigente, así como, a la Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Informe N° 446-2026-OPP-UNAJMA de fecha 10 de junio de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el informe técnico favorable para la aprobación de la "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA", emitido por la especialista en Racionalización a fin de que se continúe con los trámites administrativos para su aprobación ante el Consejo Universitario previa opinión legal;



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 191-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 1 de julio de 2026

Que, mediante Carta N° 800-2026-UNAJMA-VRA de fecha 10 de junio de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, la emisión de la opinión legal respecto del proyecto de "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA";

Que, en la Opinión Legal N° 149-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 24 de junio de 2026, dirigida a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: **"PRIMERO.- DECLARAR JURÍDICAMENTE PROCEDENTE la aprobación del proyecto de "Que, mediante Carta N° 0755-2026-UNAJMA-VRA de fecha 04 de junio de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, la emisión de la opinión legal respecto del proyecto de "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA";**

Que, mediante Carta N° 0863-2026-UNAJMA-VRA de fecha 23 de junio de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación mediante resolución de Consejo Universitario del proyecto de "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA";

Que, por Acuerdo N° 01-2026-CU-UNAJMA de fecha 01 de julio de 2026, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva N° 04-2026-UNAJMA, Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 04-2026-UNAJMA, DIRECTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL DE DOCENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS A LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INICIARON ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL AÑO 2024 EN LA UNAJMA; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Modernización y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



DIRECTIVA N° 04-2026-UNAJMA

**DIRECTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL
DE DOCENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DE
LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS A LAS
ESCUELAS PROFESIONALES QUE INICIARON ACTIVIDADES
ACADÉMICAS A PARTIR DEL AÑO 2024 EN LA UNAJMA**

Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 191-2026-UNAJMA/CU

V01.2026

**Julio - 2026
ANDAHUAYLAS**



RECTORADO
Vicerrectorado Académico

Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA

RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Juan David Ramos Huallpartupa

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Thomas Ancco
Vizcarra

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. José Carlos
Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario	Presidente de Consejo Universitario
<i>Firma:</i>  Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADEMICA	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

	Pág.
I. OBJETO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. ALCANCE	4
V. FUNDAMENTO INSTITUCIONAL.....	5
VI. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
VII. RESPONSABILIDADES	7
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	10
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	17
XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	18
XII. ANEXOS	18
ANEXO Nº 01: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL	19
ANEXO Nº 02: SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL	21
ANEXO Nº 03: CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL.....	22
ANEXO Nº 04: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL	24
ANEXO Nº 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL.....	25
ANEXO Nº 06: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL.....	26
ANEXO Nº 07: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS	27
ANEXO Nº 08: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	29





I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto regular el proceso de adscripción excepcional de docentes ordinarios a los Departamentos Académicos en implementación operativa de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), estableciendo los requisitos, el procedimiento, las responsabilidades y las disposiciones aplicables para su desarrollo, en aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la UNAJMA.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad garantizar el funcionamiento académico y administrativo de los Departamentos Académicos en implementación operativa vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I, mediante la adscripción excepcional y voluntaria de docentes ordinarios procedentes de otros Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, contribuyendo a la adecuada organización docente, la planificación académica, la coordinación disciplinar y la gestión especializada.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

3.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.4 TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.5 Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.

3.6 Resolución de Consejo Universitario N° 409-2025-UNAJMA/CU, aprueba Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas y modificatorias.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para el Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Vicerrectorado Académico, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, docentes ordinarios y demás órganos y unidades orgánicas que intervengan en el proceso de adscripción excepcional regulado por la presente Directiva.

Asimismo, la presente Directiva comprende exclusivamente a los Departamentos Académicos en implementación operativa vinculados a las Escuelas Profesionales de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil y Matemáticas y Estadística Aplicadas, que iniciaron actividades académicas en el semestre académico 2024-I y que requieran contar con docentes adscritos procedentes de otros Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto.



V. FUNDAMENTO INSTITUCIONAL

- 5.1 Los Departamentos Académicos se encuentran previstos en el Estatuto de la Unajma.
- 5.2 A partir del año 2024 entraron en funcionamiento las Escuelas Profesionales de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil y Matemáticas y Estadística Aplicadas.
- 5.3 La puesta en funcionamiento de dichas Escuelas Profesionales genera la necesidad institucional de activar operativamente los Departamentos Académicos correspondientes.
- 5.4 La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la Unajma autoriza la adscripción excepcional de docentes ordinarios provenientes de otros Departamentos Académicos, atendiendo a la afinidad de la profesión y especialidad.

VI. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 6.1 Para efectos de la presente Directiva, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas:

ABREVIATURAS Y SIGLAS	
ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
CU	Consejo Universitario.
DA	Departamento Académico.
EP	Escuelas Profesionales.
OTI	Oficina de Tecnologías de Información
Unajma	Universidad Nacional José María Arguedas.
VRA	Vicerrectorado Académico.

- 6.2 Para efectos de la presente Directiva, se utilizarán las siguientes definiciones:

DEFINICIONES	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Adscripción excepcional	Es la incorporación voluntaria de un docente ordinario a un Departamento Académico distinto al de su adscripción regular, autorizada de manera excepcional para garantizar el funcionamiento académico y administrativo de los Departamentos Académicos en implementación operativa vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I, sin modificar la plaza de nombramiento, el código AIRHSP, la categoría docente, el régimen de dedicación ni los demás derechos y obligaciones inherentes a su vínculo laboral.
Adscripción regular	Es la incorporación administrativa de un docente a un Departamento Académico, realizada en virtud de su nombramiento, ratificación o promoción, según corresponda, y conforme a la especialidad asociada a la plaza que ocupa.
Afinidad disciplinar	Relación entre la formación profesional del docente y el área del conocimiento y especialidad del Departamento Académico en implementación operativa, que permite su incorporación a



	este para el desarrollo de las actividades académicas inherentes a su ámbito disciplinar, determinada conforme a los títulos profesionales considerados afines establecidos en la presente Directiva.
Convocatoria al proceso de adscripción excepcional	Acto administrativo formalizado mediante Resolución del Consejo de Facultad correspondiente, mediante el cual se dispone el inicio del proceso de adscripción excepcional y se aprueban las disposiciones necesarias para su desarrollo, conforme a la presente Directiva.
Departamento Académico de origen	Departamento Académico en funcionamiento al cual se encuentra adscrito el docente que solicita su adscripción excepcional a un Departamento Académico de destino, en el marco de la presente Directiva.
Departamento Académico de destino	Departamento Académico en implementación operativa vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I, al cual el docente solicita su adscripción excepcional, en el marco de la presente Directiva.
Departamento Académico en funcionamiento	Unidad académica prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo funcionamiento académico y administrativo se encuentra consolidado para organizar la actividad académica vinculada a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas antes del semestre académico 2024-I. Para efectos de la presente Directiva, constituye el Departamento Académico de origen del docente que solicita su adscripción excepcional.
Departamento Académico en implementación operativa	Unidad académica prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo funcionamiento académico y administrativo se implementa de manera excepcional con docentes adscritos procedentes de otros Departamentos Académicos de la Universidad, en aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la UNAJMA, para organizar la actividad académica y administrativa vinculada a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I. Para efectos de la presente Directiva, constituye el Departamento Académico de destino del docente que solicita su adscripción excepcional.
Docente ordinario	Es el profesional incorporado a la carrera docente mediante concurso público de méritos en la Universidad Nacional José María Arguedas.
Docente solicitante	Docente ordinario que presenta una solicitud para participar en el proceso de adscripción excepcional a un Departamento Académico en implementación operativa y presenta el expediente correspondiente conforme a las disposiciones de la presente Directiva.
Proceso de adscripción excepcional	Procedimiento administrativo de carácter extraordinario y temporal mediante el cual se evalúan las solicitudes presentadas por docentes ordinarios para su adscripción excepcional a un Departamento Académico en





	implementación operativa, con la finalidad de garantizar el funcionamiento académico y administrativo de este, así como la organización docente, la planificación académica, la coordinación disciplinar y la gestión especializada vinculadas a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I, de conformidad con la presente Directiva y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto.
--	---

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Del docente solicitante

- Tener registrado su "Resumen de Hoja de Vida" en la Unidad de Recursos Humanos, y actualizarlo de ser el caso.
- Gestionar ante el director del Departamento Académico de origen la obtención de la carta de aceptación de adscripción excepcional al Departamento Académico de destino, conforme a lo establecido en la presente Directiva (Anexo N° 01: Solicitud de emisión de carta de aceptación de adscripción excepcional).
- Presentar su expediente dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, adjuntando la documentación requerida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- Proporcionar información y documentación veraz, siendo responsable de su autenticidad.
- Cumplir con las disposiciones y cronograma del proceso de adscripción excepcional.

7.2 Del director de Escuela Profesional

- Elaborar y remitir al Decano el informe sustentatorio de necesidad académica para la implementación operativa del Departamento Académico de destino, justificando la necesidad de contar con docentes adscritos excepcionalmente para el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas correspondientes.
- Proporcionar la información complementaria que requieran el Consejo de Facultad, la Comisión Evaluadora o el Vicerrectorado Académico respecto de la necesidad académica sustentada.

7.3 De la Unidad de Recursos Humanos

- Remitir al Decano de la Facultad correspondiente la relación actualizada de docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, precisando el Departamento Académico al que se encuentran adscritos, para efectos de la convocatoria al proceso de adscripción excepcional.
- Mantener actualizado y custodiar el "Resumen de Hoja de Vida" de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas y remitirlo a la Comisión Evaluadora cuando sea requerido en el marco del proceso de adscripción excepcional.
- Proporcionar a los órganos y dependencias que intervengan en el proceso de adscripción excepcional la información laboral que sea requerida para el



cumplimiento de sus funciones, conforme a las disposiciones de la presente Directiva.

- d. Ejecutar las acciones administrativas correspondientes derivadas de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe la adscripción excepcional de docentes.

7.4 De la Comisión Evaluadora

- a. Verificar la conformidad de los expedientes de los docentes solicitantes remitidos por Secretaría General.
- b. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos el "Resumen de Hoja de Vida" de los docentes solicitantes que participan en el proceso de adscripción excepcional.
- c. Verificar que los grados y títulos consignados por los docentes solicitantes se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d. Evaluar y calificar los expedientes de los docentes solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva y la afinidad disciplinar del docente solicitante con el Departamento Académico de destino.
- e. Declarar, en el resultado preliminar del proceso, **Apto o No Apto para la Adscripción Excepcional** al docente solicitante, según Anexo N° 07: Matriz de evaluación de requisitos.
- f. Elaborar y suscribir el informe con los resultados preliminares del proceso.
- g. Resolver, en primera instancia, los reclamos presentados contra los resultados preliminares del proceso, conforme al cronograma aprobado.
- h. Elaborar y suscribir el informe final del proceso, incluyendo la relación de docentes solicitantes declarados aptos y no aptos, así como todos los actuados correspondientes.
- i. Remitir al Consejo de Facultad los resultados preliminares del proceso, el informe final y la documentación sustentatoria correspondiente.
- j. Resolver los casos no previstos de carácter procedimental que se presenten durante el desarrollo del proceso de adscripción excepcional, en primera instancia, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7.5 Del director de Departamento Académico de origen

- a. Evaluar la solicitud presentada por el docente solicitante y emitir la carta de aceptación dirigida al referido docente, mediante la cual manifiesta su aceptación **respecto de la decisión voluntariamente adoptada por este de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de destino**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva (Anexo N° 03).
- b. Brindar la información que requiera la Comisión Evaluadora respecto de la situación académica del docente solicitante.



7.6 Del Decano

- a. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Facultad el proyecto de cronograma del proceso de adscripción excepcional, conforme al formato establecido en el Anexo N° 06 de la presente Directiva.
- b. Presidir la Comisión Evaluadora del proceso de adscripción excepcional.
- c. Remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información la Resolución que dispone el inicio del proceso, el cronograma aprobado y demás documentos que deban publicarse en el portal web institucional.
- d. Remitir al Vicerrectorado Académico la propuesta de adscripción excepcional aprobada por el Consejo de Facultad, juntamente con el informe final del proceso y la documentación sustentatoria correspondiente, para la emisión de la opinión técnica

7.7 Del Consejo de Facultad

- a. Evaluar el informe sustentatorio de necesidad académica remitido por el director de la Escuela Profesional y la relación actualizada de docentes ordinarios remitida por la Unidad de Recursos Humanos, para efectos de disponer el inicio del proceso de adscripción excepcional.
- b. Emitir la Resolución del Consejo de Facultad que dispone el inicio y la convocatoria del proceso de adscripción excepcional y aprueba el cronograma correspondiente.
- c. Designar e instalar a la Comisión Evaluadora del proceso de adscripción excepcional mediante Resolución del Consejo de Facultad.
- d. Resolver, en segunda instancia, las solicitudes de revisión presentadas contra las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora respecto de los resultados preliminares del proceso, conforme al cronograma aprobado.
- e. Aprobar la propuesta de adscripción excepcional de los docentes solicitantes declarados aptos, contenida en el informe final del proceso y considerando, de ser el caso, las decisiones adoptadas en segunda instancia.
- f. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- g. Resolver los casos no previstos de carácter procedimental que se presenten durante el desarrollo del proceso de adscripción excepcional, en segunda instancia, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7.8 De la Oficina de Tecnologías de la Información

- a. Publicar en el portal web institucional la Resolución de Consejo de Facultad que dispone el inicio del proceso y demás documentos remitidos por la Facultad.
- b. Publicar los resultados preliminares del proceso remitidos por el Consejo de Facultad, conforme al cronograma establecido.
- c. Publicar las Resoluciones de Consejo Universitario vinculadas al proceso de adscripción excepcional que le sean remitidas por Secretaría General.

7.9 De Secretaría General

- a. Recibir y custodiar los expedientes de los docentes solicitantes.



- b. Entregar los expedientes de docentes solicitantes a la Comisión Evaluadora, mediante acta.
- c. Remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información las Resoluciones de Consejo Universitario vinculadas al proceso de adscripción excepcional para su publicación
- d. Notificar la Resolución de Consejo Universitario a los docentes solicitantes.

7.10 Del Vicerrectorado Académico

- a. Brindar la inducción correspondiente a la Comisión Evaluadora respecto de las disposiciones y procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- b. Revisar la documentación remitida por la Facultad.
- c. Emitir opinión técnica respecto de la procedencia de la adscripción excepcional solicitada, considerando el cumplimiento de la normativa institucional vigente y las necesidades académicas de implementación operativa.
- d. Remitir el expediente al Consejo Universitario para su evaluación y decisión.

7.11 Del Consejo Universitario

- a. Evaluar la propuesta de adscripción excepcional aprobada por el Consejo de Facultad, la opinión técnica emitida por el Vicerrectorado Académico y los actuados correspondientes del proceso.
- b. Resolver, en tercera y última instancia, las solicitudes de revisión o impugnaciones presentadas contra las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad respecto de los resultados preliminares del proceso, conforme al cronograma aprobado.
- c. Aprobar o denegar la adscripción excepcional de los docentes solicitantes mediante Resolución de Consejo Universitario.
- d. Disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la Resolución de Consejo Universitario.
- e. Resolver los casos no previstos de carácter procedimental o administrativo que se presenten durante el desarrollo del proceso de adscripción excepcional, en tercera y última instancia, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 La adscripción excepcional:

- a. Tiene carácter voluntario.
- b. Procede para garantizar el funcionamiento académico y administrativo de los Departamentos Académicos en implementación operativa comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.
- c. Requiere la manifestación expresa de voluntad del docente ordinario mediante la presentación de su solicitud y la documentación correspondiente.
- d. Se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario.



- e. Procede únicamente respecto de los procesos de adscripción excepcional convocados durante el período de implementación operativa de los Departamentos Académicos comprendidos en la presente Directiva.

8.2 Características de la adscripción excepcional:

- a. Constituye una medida administrativa excepcional para la implementación operativa institucional de los Departamentos Académicos comprendidos en la presente Directiva.
- b. Produce la adscripción permanente del docente al Departamento Académico de destino aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario.
- c. No implica modificación de la plaza de nombramiento del docente.
- d. No altera el código AIRHSP, la categoría docente ni el régimen de dedicación que ostenta el docente.
- e. No constituye traslado, reasignación presupuestal, cambio de plaza ni nuevo nombramiento.
- f. No genera derechos distintos a los derivados de la plaza de nombramiento que ostenta el docente.
- g. No constituye modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- h. Se ejecuta en aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, así como de las demás disposiciones que resulten aplicables.

8.3 Cumplimiento de la Directiva:

Los órganos, autoridades universitarias, unidades orgánicas y demás dependencias de la Universidad Nacional José María Arguedas que intervienen en el proceso de adscripción excepcional cumplen las disposiciones y responsabilidades establecidas en la presente Directiva, conforme al ámbito de sus competencias y funciones.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Sustento de necesidad académica

El proceso de adscripción excepcional se sustenta en la necesidad de fortalecer la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del semestre académico 2024-I.

Para tal efecto, el director de la Escuela Profesional correspondiente elabora y remite al Decano el informe sustentatorio de necesidad académica para la implementación operativa del Departamento Académico de destino, en el cual se justifica la necesidad de contar con docentes adscritos para el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas del referido Departamento Académico.

9.2 Relación actualizada de docentes ordinarios

La Unidad de Recursos Humanos remite al Decano de la Facultad correspondiente la relación actualizada de docentes ordinarios, precisando el Departamento



RECTORADO

Vicerrectorado Académico

Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA

Académico al que se encuentran adscritos, para efectos de la convocatoria al proceso de adscripción excepcional.

9.3 De la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado responsable de la evaluación de los expedientes presentados por los docentes solicitantes en el proceso de adscripción excepcional, así como de las demás actuaciones previstas en la presente Directiva.

La Comisión Evaluadora es autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de los expedientes de los docentes solicitantes. Sus integrantes están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen. No emiten juicio de valor alguno durante todo el proceso de adscripción excepcional.

Para cada convocatoria del proceso de adscripción excepcional se conforma una única Comisión Evaluadora por Facultad, la cual es designada por el Consejo de Facultad mediante Resolución del Consejo de Facultad y ejerce sus funciones únicamente durante el desarrollo del proceso para el cual fue designada.

La Comisión Evaluadora está integrada por:

a. Titulares:

- El Decano de la Facultad, quien la preside.
- Dos (2) docentes ordinarios en la categoría de Principal o Asociado perteneciente a la Facultad, en calidad de Secretario y Vocal en orden de prelación.

b. Accesitarios:

- Tres (3) docentes ordinarios en la categoría de Principal o Asociado perteneciente a la Facultad, designados como Accesorio N° 1, Accesorio N° 2 y Accesorio N° 3.

Los docentes accesitarios sustituyen, en el orden de prelación señalado, a cualquiera de los miembros titulares que, por cualquier causa debidamente justificada, se encuentre impedido de participar o continuar participando en el proceso de adscripción excepcional de conformidad a las causales señaladas en el Anexo N° 08 de la presente directiva. Para tal caso, el miembro titular deberá presentar, posterior a la instalación, la solicitud de abstención ante el presidente de la Comisión Evaluadora quien resolverá en colegiado, declarando admitida o no admitida la abstención. De ser el presidente el miembro que solicita la abstención, deberá presentar la solicitud ante el Secretario.

Participan como veedores, debidamente acreditados ante el presidente de la Comisión Evaluadora:

- a. El secretario general del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este.
- b. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA.

Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercen sus funciones con independencia, imparcialidad y responsabilidad, siendo responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva dentro del ámbito de sus competencias.



Los docentes integrantes de la Comisión Evaluadora deben encontrarse dentro de su período de ratificación o nombramiento vigente al momento de su designación.

El quórum para la instalación de la Comisión Evaluadora es con mayoría simple de sus miembros titulares. La asistencia es obligatoria. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento la Comisión Evaluadora durante el proceso de adscripción excepcional.

La Comisión Evaluadora sesiona con carácter permanente hasta la culminación de sus funciones en el proceso de adscripción excepcional para el cual fue designada.

Los docentes integrantes de la Comisión Evaluadora firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad en el proceso de adscripción excepcional, según Anexo N° 08.

9.4 Convocatoria

La convocatoria al proceso de adscripción excepcional es realizada por el Consejo de Facultad mediante Resolución del Consejo de Facultad.

La Resolución del Consejo de Facultad dispone el inicio y la convocatoria del proceso de adscripción excepcional y aprueba el cronograma correspondiente.

La convocatoria estará dirigida a los docentes ordinarios de la UNAJMA que acrediten afinidad disciplinar con el Departamento Académico de destino y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

La Resolución del Consejo de Facultad que dispone el inicio del proceso de adscripción excepcional, juntamente con el cronograma aprobado, es publicada en el portal web institucional.

9.5 Requisitos

Para acceder a la adscripción excepcional, el docente deberá:

- Ser docente ordinario en la UNAJMA.
- Presentar solicitud de adscripción excepcional debidamente llenado (Anexo N° 02).
- Contar con la carta de aceptación emitida por el director del Departamento Académico de origen mediante la cual manifiesta su aceptación **respecto de la decisión voluntariamente adoptada por el docente de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de destino**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva (Anexo N° 03).
- Presentar declaración jurada de aceptación voluntaria de adscripción excepcional debidamente llenado (Anexo N° 04).
- Presentar declaración jurada de no tener impedimentos para presentarse al proceso de adscripción excepcional debidamente llenado (Anexo N° 05).
- Contar con el "Resumen de Hoja de Vida" debidamente actualizado en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, requisito cuyo cumplimiento es acreditado mediante informe emitido por la referida Unidad y remitido directamente a la Comisión Evaluadora.
- Presentar copia simple del título profesional considerado afín al área del conocimiento y especialidad del Departamento Académico de destino, conforme



a los títulos profesionales establecidos para dicho Departamento Académico en la presente Directiva, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

- h. Presentar copia simple del Certificado de Habilidad Profesional vigente emitido por el colegio profesional correspondiente al título profesional que sustenta la adscripción excepcional al departamento académico de destino.

9.6 Presentación de solicitud de emisión de la carta de aceptación de la adscripción excepcional

El docente interesado presenta solicitud dirigida al director del Departamento Académico de origen solicitando la emisión de la carta de aceptación de la **decisión voluntariamente adoptada de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de destino**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva (Anexo N° 03).

La solicitud debe presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.

9.7 Emisión de la carta de aceptación

El director del Departamento Académico de origen emite la carta de aceptación de la **decisión voluntariamente adoptada por el docente de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de destino**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva (Anexo N° 03).

La carta de aceptación constituye requisito indispensable para participar en el proceso de adscripción excepcional.

9.8 Presentación de expedientes

El docente solicitante presenta su expediente ante Mesa de Partes de la Universidad dentro del plazo establecido en el cronograma.

El expediente debe estar **foliado, firmado y con huella digital en todas las hojas** y contener la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad correspondiente debidamente llenado (anexo N° 02).
- b. Carta de aceptación emitida por el director del Departamento Académico de origen mediante la cual manifiesta su aceptación **respecto de la decisión voluntariamente adoptada por el docente de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de destino**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva (Anexo N° 03).
- c. Declaración jurada de aceptación voluntaria de adscripción excepcional debidamente llenado y con firma legalizada ante notario público (anexo N° 04).
- d. Declaración jurada de no tener impedimentos para presentarse al proceso de adscripción excepcional debidamente llenado (anexo N° 05).
- e. Copia simple del título profesional exigido en el literal g) del numeral 9.5 de la presente Directiva, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



- f. Copia simple del Certificado de Habilidad Profesional vigente exigido en el literal h) del numeral 9.5 de la presente Directiva.

Vencido el plazo de presentación, no se admitirá la incorporación de nueva documentación.

9.9 Remisión de expedientes

Concluido el plazo de presentación de expedientes, Secretaría General remite a la Comisión Evaluadora, mediante acta, los expedientes de los docentes solicitantes.

9.10 Evaluación de expedientes

La Comisión Evaluadora verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva y evalúa la afinidad disciplinar del docente solicitante con el Departamento Académico de destino.

Para tal efecto, considera la relación actualizada de docentes ordinarios y las fichas "Resumen de hoja de vida de los docentes solicitantes" remitida por la Unidad de Recursos Humanos, los expedientes presentados por los docentes solicitantes y la demás documentación vinculada al proceso.

Asimismo, verifica que los grados y títulos consignados por los docentes solicitantes se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

El requisito establecido en el literal a) del numeral 9.5 de la presente Directiva es acreditado mediante la relación actualizada de docentes ordinarios remitida por la Unidad de Recursos Humanos. El requisito establecido en el literal f) del citado numeral es acreditado mediante el "Resumen de Hoja de Vida" actualizado del docente solicitante, remitido por la Unidad de Recursos Humanos a la Comisión Evaluadora.

Para efectos del cumplimiento del requisito establecido en el literal g) del numeral 9.5 de la presente Directiva, la afinidad disciplinar del docente solicitante con el Departamento Académico de destino se acredita mediante el título profesional presentado y se verifica conforme a los títulos profesionales considerados afines al área del conocimiento y especialidad del referido Departamento Académico establecidos en la presente Directiva, según el siguiente detalle:

Departamento Académico	Títulos profesionales considerados afines al área del conocimiento y especialidad del Departamento Académico
Departamento Académico de Enfermería (DAEN)	Licenciado en Enfermería.
Departamento Académico de Psicología (DAPS)	Licenciado en Psicología.
Departamento Académico de Matemática y Estadística (DAME)	Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física, Matemáticas o Licenciado en Matemática mención Estadística.
Departamento Académico de Ingeniería Civil (DAIC)	Ingeniero Civil.



RECTORADO

Vicerrectorado Académico

Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA

La evaluación se realiza sobre la base de los criterios establecidos en la presente Directiva (Anexo N° 7: Matriz de evaluación de requisitos). De cumplirse con todos los requisitos exigidos y acreditarse la afinidad disciplinar del docente solicitante con el Departamento Académico de destino, este es declarado **APTO PARA LA ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL**; en caso contrario, es declarado **NO APTO**

9.11 Resultados preliminares

Concluida la evaluación de expedientes, la Comisión Evaluadora elabora el informe con los resultados preliminares del proceso y lo remite al Consejo de Facultad para las acciones correspondientes.

Los resultados preliminares son publicados en el portal web institucional conforme al cronograma aprobado.

9.12 Presentación de reclamos

Los docentes solicitantes podrán presentar reclamos contra los resultados preliminares dentro del plazo establecido en el cronograma.

Los reclamos son presentados al correo institucional de la Comisión Evaluadora para su atención.

9.13 Absolución de reclamos por la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora evalúa y resuelve, en primera instancia, los reclamos presentados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las decisiones adoptadas respecto de los reclamos constan en acta debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora y son publicadas conjuntamente con los resultados preliminares actualizados del proceso.

9.14 Solicitud de revisión ante el Consejo Universitario

El docente solicitante que no se encuentre conforme con la decisión adoptada por el Consejo de Facultad podrá solicitar la revisión de su reclamo ante el Consejo Universitario dentro del plazo establecido en el cronograma.

El Consejo Universitario evalúa la documentación correspondiente y resuelve, en tercera y última instancia, mediante el acto resolutivo respectivo. Su decisión es definitiva para efectos del proceso de adscripción excepcional regulado en la presente Directiva.

9.15 Resultados preliminares e informe final

Concluidas las etapas de atención de reclamos y solicitudes de revisión, la Comisión Evaluadora elabora el informe final del proceso, el cual contiene los resultados preliminares correspondientes a la evaluación de los docentes solicitantes.

El informe final contiene la relación de docentes solicitantes declarados aptos y no aptos, así como los actuados y la documentación sustentatoria del proceso.

El informe final es suscrito por los integrantes de la Comisión Evaluadora y remitido al Consejo de Facultad juntamente con la documentación sustentatoria correspondiente.



El Consejo de Facultad aprueba la propuesta de adscripción excepcional de los docentes declarados aptos mediante el acto resolutivo correspondiente.

El Decano remite al Vicerrectorado Académico la propuesta de adscripción excepcional aprobada por el Consejo de Facultad, el informe final del proceso y la documentación sustentatoria correspondiente para la emisión de la opinión técnica.

9.16 Opinión técnica del Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico revisa la documentación remitida y emite opinión técnica respecto de la procedencia de las adscripciones excepcionales solicitadas.

Emitida la opinión técnica, el expediente es remitido al Consejo Universitario para su evaluación y decisión.

9.17 Evaluación y decisión del Consejo Universitario

El Consejo Universitario evalúa la propuesta de adscripción excepcional sustentada por la Facultad y la opinión técnica emitida por el Vicerrectorado Académico.

La adscripción excepcional es aprobada o denegada mediante Resolución de Consejo Universitario.

9.18 Ejecución de la Resolución de Consejo Universitario

Aprobada la adscripción excepcional, Secretaría General notifica la Resolución de Consejo Universitario a los docentes solicitantes y a las dependencias correspondientes.

La Unidad de Recursos Humanos ejecuta las acciones administrativas derivadas de la Resolución de Consejo Universitario y actualiza los registros institucionales correspondientes.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los casos no previstos de carácter procedimental o administrativo que se presenten durante el desarrollo del proceso de adscripción excepcional serán resueltos por la Comisión Evaluadora en primera instancia, por el Consejo de Facultad en segunda instancia y por el Consejo Universitario en tercera y última instancia, sin que ello implique la inaplicación, modificación o dispensa del cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la presente Directiva.

Segunda. Los docentes adscritos excepcionalmente en virtud de la presente Directiva desarrollarán las actividades académicas inherentes al Departamento Académico de destino y regentarán las asignaturas que este tenga a su cargo para la prestación del servicio educativo, de conformidad con su formación profesional, especialidad y perfil académico.

Tercera. - La adscripción excepcional aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario tiene carácter permanente y no se encuentra sujeta al retorno automático del docente al Departamento Académico de origen. La naturaleza transitoria prevista en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas corresponde al régimen excepcional que autoriza el funcionamiento de los Departamentos Académicos comprendidos en la presente Directiva.



Cuarta. - El proceso de adscripción excepcional podrá ser convocado hasta una vez por año académico para uno o más Departamentos Académicos en implementación operativa comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, cuando las necesidades académicas y de implementación operativa así lo requieran, conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva.

Quinta. - La declaración de no apto o la denegatoria de la adscripción excepcional no constituyen impedimento para que el docente ordinario participe en posteriores convocatorias del proceso de adscripción excepcional, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva. El docente cuya adscripción excepcional haya sido aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario no podrá participar nuevamente en los procesos regulados por la presente Directiva.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Los docentes adscritos excepcionalmente en virtud de la presente Directiva que, al momento de su adscripción, se encuentren prestando el servicio educativo en el Departamento Académico de origen, continuarán desarrollando las actividades académicas y cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva que les hubiera sido asignada hasta la finalización del semestre académico vigente, a fin de garantizar la planificación, continuidad y adecuada culminación del servicio educativo.

Segunda. - En observancia del principio de imparcialidad previsto en el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, el Decano, en su calidad de Presidente de la Comisión Evaluadora, **deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del Consejo de Facultad respecto de las solicitudes de revisión o cualquier otro asunto vinculado a las decisiones adoptadas por dicha Comisión**, dejándose constancia expresa de su abstención en el acta correspondiente.

XII. ANEXOS

Anexo N° 01: Solicitud de emisión de carta de aceptación de adscripción excepcional.

Anexo N° 02: Solicitud de adscripción excepcional.

Anexo N° 03: Carta de aceptación de adscripción excepcional.

Anexo N° 04: Declaración jurada de aceptación voluntaria de adscripción excepcional.

Anexo N° 05: Declaración jurada de no tener impedimentos para presentarse al proceso de adscripción excepcional.

Anexo N° 06: Cronograma del proceso de adscripción excepcional.

Anexo N° 07: Matriz de evaluación de requisitos.

Anexo N° 08: Declaración jurada de no tener impedimentos como integrante de la comisión evaluadora.



ANEXO N° 01

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

SOLICITO: EMISIÓN DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Señor

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE _____

Universidad Nacional José María Arguedas

DATOS DEL DOCENTE SOLICITANTE	
Nombres	
Apellidos	
Categoría y régimen del docente ordinario	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal ☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas
Código AIRHSP	
Facultad a la que pertenece	
Departamento Académico de origen	
Departamento Académico de destino	☐ Psicología ☐ Enfermería ☐ Ingeniería Civil ☐ Matemática y Estadística
Correo institucional	@unajma.edu.pe
Nro de teléfono	
Domicilio real	 Distrito: de la provincia de Andahuaylas.

EXPONGO:

Que, en ejercicio de mi decisión libre y voluntaria, he determinado solicitar mi adscripción excepcional al Departamento Académico de _____, en el marco del proceso de adscripción excepcional de docentes ordinarios para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la Universidad Nacional José María Arguedas, al considerar que cuento con la afinidad disciplinar requerida y cumplo con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa institucional vigente.

Asimismo, manifiesto mi voluntad de incorporarme al referido Departamento Académico con carácter permanente, de ser aprobada mi adscripción excepcional mediante Resolución de Consejo Universitario, comprometiéndome a contribuir al cumplimiento de mis funciones académicas y al fortalecimiento de su implementación operativa, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa institucional vigente



POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted la emisión de la carta de aceptación **respecto de la decisión voluntariamente adoptada por quien suscribe de solicitar la adscripción excepcional al Departamento Académico de _____**, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Andahuaylas, ____ de _____ de 2026.

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 02

SOLICITO: Participar en el “Proceso de adscripción excepcional para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA”.

SEÑOR:

DECANO DE LA FACULTAD DE _____
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

DATOS DEL DOCENTE SOLICITANTE	
Nombres	
Apellidos	
Categoría y régimen del docente ordinario	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal ☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas
Código AIRHSP	
Facultad a la que pertenece	
Departamento Académico de origen	
Departamento Académico de destino	☐ Psicología ☐ Enfermería ☐ Ingeniería Civil ☐ Matemática y Estadística
Correo institucional	@unajma.edu.pe
Nro de teléfono	
Domicilio real	 Distrito: de la provincia de Andahuaylas.

Que ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, la presente solicitud se sustenta en que ostento el título profesional de _____ considerado afín al área del conocimiento y especialidad del Departamento Académico de destino conforme a lo establecido en la presente Directiva, cumplo con los requisitos exigidos para participar en el “Proceso adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA” y manifiesto mi voluntad expresa de adscribirme con carácter permanente al referido Departamento Académico, asumiendo las actividades académicas inherentes a este conforme a la normativa institucional vigente.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 03
CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Andahuaylas, ____ de ____ del 2026

CARTA N° _____-2026-UNAJMA-

Señor(a):

.....
Docente adscrito al Departamento Académico de.....
Presente. -

ASUNTO : CARTA DE ACEPTACIÓN.

REF. : SOLICITUD PRESENTADA POR EL RECURRENTE.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a la solicitud presentada con fecha ____ de ____ de 202____, mediante la cual manifiesta su decisión libre y voluntaria de solicitar su adscripción excepcional al Departamento Académico de _____, en el marco de las disposiciones establecidas en la "Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes ordinarios para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la Universidad Nacional José María Arguedas", cumpla con manifestar mi aceptación respecto de la referida decisión voluntariamente adoptada por usted.

La presente carta constituye la manifestación de aceptación del Departamento Académico de origen respecto de su solicitud de adscripción excepcional al Departamento Académico de destino, para los fines previstos en la citada Directiva, no constituyendo pronunciamiento sobre la procedencia de la adscripción excepcional solicitada, cuya aprobación o denegatoria corresponde al Consejo Universitario mediante Resolución de Consejo Universitario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

Firma y posfirma del
Director de Departamento Académico

C.c
Archivo

Se adjunta solicitud del recurrente.



ANEXO Nº 04
DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE ADSCRIPCIÓN
EXCEPCIONAL

DATOS DEL DOCENTE SOLICITANTE	
Nombres	
Apellidos	
Categoría y régimen del docente ordinario	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal ☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ___ horas
Código AIRHSP	
Facultad a la que pertenece	
Departamento Académico de origen	
Departamento Académico de destino	☐ Psicología ☐ Enfermería ☐ Ingeniería Civil ☐ Matemática y Estadística
Correo institucional	@unajma.edu.pe
Nro de teléfono	
Domicilio real	 Distrito: de la provincia de Andahuaylas.

Que, al presentarme al “Proceso de adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA”, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- ☐ Que, acepto voluntariamente mi adscripción excepcional con carácter permanente al Departamento Académico de _____, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- ☐ Que, tengo pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la “Directiva que regula la adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los Departamentos Académicos vinculados a las Escuelas Profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA” y del “Reglamento de Adscripción de Docentes a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas”.
- ☐ Que, tengo pleno conocimiento de que la adscripción excepcional solicitada produce mi incorporación permanente al Departamento Académico de destino, sin modificar mi plaza de nombramiento, el código AIRHSP, la categoría docente, el régimen de dedicación ni los demás derechos y obligaciones derivados de mi vínculo laboral con la Universidad.
- ☐ Que la adscripción excepcional solicitada no modifica mi plaza de nombramiento, ni mi categoría docente, régimen de dedicación, situación laboral o demás derechos derivados de mi vínculo con la Universidad.
- ☐ Que me comprometo a desarrollar las actividades académicas inherentes al Departamento Académico de destino y a regentar las asignaturas que este tenga a su cargo para la prestación del servicio educativo, conforme a mi formación profesional, especialidad y perfil académico.
- ☐ Que la información y documentación presentada es auténtica y veraz, sometiéndome a los controles posteriores efectuados por la autoridad competente.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

DATOS DEL DOCENTE SOLICITANTE	
Nombres	
Apellidos	
Categoría y régimen del docente ordinario	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal ☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ___ horas
Código AIRHSP	
Facultad a la que pertenece	
Departamento Académico de origen	
Departamento Académico de destino	☐ Psicología ☐ Enfermería ☐ Ingeniería Civil ☐ Matemática y Estadística
Correo institucional	@unajma.edu.pe
Nro de teléfono	
Domicilio real	 Distrito: de la provincia de Andahuaylas.

Que, presentándome al "Proceso de adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNAJMA", me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- ☐ No tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por matrimonio, unión de hecho o cualquier otra relación comprendida en las normas sobre nepotismo vigentes, con las autoridades o funcionarios que intervienen en la evaluación, opinión técnica o aprobación del procedimiento de adscripción excepcional regulado por la presente Directiva, que genere conflicto de intereses o contravenga las normas vigentes.
- ☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución que me impida ejercer la función docente universitaria conforme a la normativa aplicable.
- ☐ No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función docente universitaria conforme a la Ley Universitaria y demás normas aplicables.
- ☐ No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Andahuaylas, ____ de ____ del 202__

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 06
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	Publicación y difusión de la convocatoria en el portal web de la UNAJMA (www.unajma.edu.pe)	OTI	Día 1 al 7
2	Presentación de los expedientes en mesa de partes - sede administrativa – Jr. Juan Francisco Ramos N° 380.	Docente solicitante	Día 7 De 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.
3	Remisión de los expedientes de los docentes solicitantes a la Comisión Evaluadora mediante acta.	Secretaría General	Día 7 De 05:30 p.m. a 6:30 pm.
4	Publicación de docentes solicitantes en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	OTI	Día 7 A partir de las 6:30 p.m.
5	Evaluación de expedientes y publicación de los resultados preliminares en el portal web institucional.	Comisión Evaluadora	Día 8
6	Presentación de reclamos contra los resultados preliminares.	Docente solicitante	Día 9 De 08:00 a.m. a 11:30 a.m.
7	Absolución de reclamos en primera instancia y publicación de los resultados preliminares actualizados en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	Día 9 (a partir de las 11:30 a.m.)
8	Elaboración y suscripción del informe final del proceso y remisión al Consejo de Facultad.	Comisión Evaluadora	Día 10
09	Aprobación de la propuesta de adscripción excepcional de los docentes declarados aptos contenidos en el informe final del proceso y considerando, de ser el caso, las decisiones adoptadas en segunda instancia.	Consejo de Facultad	Día 12
10	Remisión del expediente al Vicerrectorado Académico.	Decano	Día 12
11	Presentación de solicitud de revisión ante el Consejo Universitario.	Docente solicitante	Día 13 (08:00 a.m. a 11:30 a.m.)
12	Emisión de opinión técnica respecto de la procedencia de las adscripciones excepcionales solicitadas y remisión del expediente al Consejo Universitario.	Vicerrectorado Académico	Día 14
13	Absolución de las solicitudes de revisión en tercera y última instancia.	Consejo Universitario	Día 15
14	Aprobar o No aprobar la adscripción excepcional de los docentes solicitantes mediante acto resolutorio de Consejo Universitario y su publicación en el portal web institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	Día 16 y 17

(*) Es responsabilidad del docente solicitante revisar la página web institucional (www.unajma.edu.pe) y su correo electrónico señalado en el anexo para todo el proceso de adscripción docente.

NOTA: Todas las instancias académicas y administrativas que intervengan en el proceso de adscripción excepcional cumplen estrictamente el cronograma establecido bajo responsabilidad.



ANEXO N° 07
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS

DATOS DEL DOCENTE SOLICITANTE				
Nombres				
Apellidos				
Categoría y régimen del docente ordinario		☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal ☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas		
Código AIRHSP				
Facultad a la que pertenece				
Departamento Académico de origen				
Departamento Académico de destino		☐ Psicología ☐ Enfermería ☐ Ingeniería Civil ☐ Matemática y Estadística		
Item	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a	Ser docente ordinario en la UNAJMA (vínculo laboral)			
b	Presentar solicitud de adscripción excepcional debidamente llenado (anexo N° 02).			
c	Presentar la carta de aceptación emitida por el director del Departamento Académico de origen mediante la cual expresa su aceptación con la adscripción excepcional del docente solicitante al Departamento Académico de destino (anexo N° 03)			
d	Presentar declaración jurada de aceptación voluntaria de adscripción excepcional debidamente llenado (Anexo N° 04).			
e	Presentar declaración jurada de no tener impedimentos para presentarse al proceso de adscripción excepcional debidamente llenado (Anexo N° 05).			
f	Contar con el "Resumen de Hoja de Vida" actualizado en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad			
g	Presentar copia simple del título			



	profesional considerado afín al área del conocimiento y especialidad del Departamento Académico de destino, conforme a los títulos profesionales establecidos para dicho Departamento Académico en la presente Directiva, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU			
h	Presentar copia simple del Certificado de Habilidad Profesional vigente emitido por el colegio profesional correspondiente al título profesional que sustenta la adscripción excepcional al departamento académico de destino.			



RESULTADO PRELIMINAR:

- ☐ Apto para adscripción excepcional (si cumple con todos los requisitos).
- ☐ No apto para adscripción excepcional (no cumple con al menos un requisito).



Observaciones:

Andahuaylas, ____ de ____ del 202__

Firma y posfirma del Presidente

Firma y posfirma del Secretario

Firma y posfirma del Vocal



ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

siendo designado como **integrante de la Comisión Evaluadora** del "Proceso de adscripción excepcional de docentes para la implementación operativa de los departamentos académicos vinculados a las escuelas profesionales que iniciaron actividades académicas a partir del año 2024 en la UNA JMA", me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar ☒ de ser cierto):

- ☐ No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho o cualquier otra relación comprendida en las normas sobre nepotismo vigentes, con las autoridades o funcionarios que intervienen en la evaluación, opinión técnica o aprobación del procedimiento de adscripción excepcional regulado por la presente Directiva, que genere conflicto de intereses o contravenga las normas vigentes
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:

Huella digital